

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

RECTIFICA EL DECRETO EXENTO N° 913
DEL 06.10.21 QUE APRUEBA CONVENIO
ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL, BONIFI-
CACION POR RETIRO VOLUNTARIO ES-
BLECIDO EM LA LEY N° 20.919 PARA FUN-
CIONARIOS(AS) DE ATENCION PRIMARIA
DE SALUD SUSCRITO CON EL SERVICIO
DE SALUD METROPOLITANA NORTE.-

21 OCT 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 953

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 913 del 06.10.21
que Aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios(as) de la Atención Primaria de Salud suscrito con el Servicio de Salud Metropolitana Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

RECTIFICASE el Decreto Exento N° 913 del 06.10.21 que Aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios(as) de la Atención Primaria de Salud suscrito con el Servicio de Salud Metropolitana Norte, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: “APRUEBASE Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.909 para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud,....”

DEBE DECIR: “APRUEBASE Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud,....”

En lo no rectificado se mantiene vigente el Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - As. Jurídica. DAF

Sec. Municipal - O.P.I.R. - CORESAM

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

06 OCT 2021
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 913

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 374 del 28.09.21 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 118 del 22.09.21 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1572 del 08.09.21 del S.S.M.N; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.909 para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, de fecha 10 de Febrero de 2021 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB,

Las partes vienen en declarar que la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha Ley concede, además, las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan a los trabajadores de salud municipalizada:

- a) Artículo 7° "INCREMENTO": para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) Artículo 8° "BONO ADICIONAL": para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tengan a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.



- c) Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO": para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejara constancia formal.

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula precedente.

La Resolución Exenta N° 1572 del 08.09.21 forma parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.001 Bono Ley Área de Salud.
Cuenta 24.01.003.005 Bono Ley Área de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ESTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.
Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./